

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6856**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art.1º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba el CONTRATO adjunto en Anexo I ,relativo a la construcción edilicia escolar en el marco del “PROGRAMA AURORA” para la construcción de un Aula para el IPEA N° 222 “Agrónomo Américo Almes Milani” de la localidad de San Francisco ; como así también toda la documentación complementaria para la implementación .-

Art. 2º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba el CONTRATO adjunto en Anexo II ,relativo a la construcción edilicia escolar en el marco del “PROGRAMA AURORA” para la construcción de una Sala para jardín de Infantes “Tte. Gral. Julio A. Roca” de la localidad de San Francisco ; como así también toda la documentación complementaria para la implementación .-

Art. 3º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba el CONTRATO adjunto en Anexo III ,relativo a la construcción edilicia escolar en el marco del “PROGRAMA AURORA” para la construcción de un Aula para la Escuela “Marina María Magdalena Fava de Esteban” la localidad de San Francisco ; como así también toda la documentación complementaria para la implementación .-

Art. 4º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba el CONTRATO adjunto en Anexo IV ,relativo a la construcción edilicia escolar en el marco del “PROGRAMA AURORA” para la construcción de dos Aulas para el IPEM N° 264 “Teodoro Asteggiano” de la localidad de San Francisco ; como así también toda la documentación complementaria para la implementación.

Art. 5º) Las acreditaciones de los montos incluidos en cada contrato, serán imputadas a la partida correspondiente del Presupuesto vigente .-

Art. 6º) **REGÍSTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

ANEXO I  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de un Aula para el IPEA Nº 222 "Agrónomo Américo Almes Milani" de la localidad : san Francisco , Dpto.: San Justo- Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de marzo de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 - Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado El. CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo con domicilio en la Bv. 9 de Julio 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Ignacio GARCIA ARESCA D.N.º 20.873.633, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra:"Construcción de un Aula"en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas Nº 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4748/77, , sus Leyes modificatorias Nº10417 y Nº10422 reglamentadas por Decreto Nº1823.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS-QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (504.400,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la Firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento

(20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----

ANEXO II  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de una Sala para el jardín de Infantes “Tte. Gral. Julio A. Roca” de la localidad : San Francisco , Dpto.: San Justo- Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de marzo de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado El. CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo con domicilio en la Bv. 9 de Julio 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Ignacio GARCIA ARESCA D.N.]. 20.873.633, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra:"Construcción de una Sala"en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas Nº 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4748/77, , sus Leyes modificatorias Nº10417 y Nº10422 reglamentadas por Decreto Nº1823.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (748.000,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la Firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento

(30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----

ANEXO III  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de un Aula para la Escuela “Marina María Fava de Esteban” de la localidad San Francisco , Dpto.: San Justo- Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de marzo de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado El. CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo con domicilio en la Bv. 9 de Julio 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Ignacio GARCIA ARESCA D.N.J. 20.873.633, quien accredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra:"Construcción de un Aula" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas Nº 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4748/77, , sus Leyes modificatorias Nº10417 y Nº10422 reglamentadas por Decreto Nº1823.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS-QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (504.400,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la Firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento

(20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----

OBRA: Construcción de un Aula para el IPEM Nº 264 “Teodoro Asteggiano” de la localidad : San Francisco , Dpto.: San Justo- Provincia de Córdoba.

#### CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de marzo de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado El. CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo con domicilio en la Bv. 9 de Julio 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Ignacio GARCIA ARESCA D.N.]. 20.873.633, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra:"Construcción de dos Aulas" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas Nº 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4748/77, , sus Leyes modificatorias Nº10417 y Nº10422 reglamentadas por Decreto Nº1823.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (1.008.800), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la Firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----